

10. *Reitera su petición* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que, sobre la base de la resolución 1990/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990, y de la resolución 44/165 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, proporcionen el asesoramiento y la asistencia que les solicite el Gobierno de El Salvador para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 47º período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país, y los acontecimientos vinculados al cumplimiento de todos los acuerdos aprobados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como de los acuerdos firmados por los Presidentes centroamericanos en el marco del proceso de pacificación regional;

12. *Pide* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que continúen el diálogo y promuevan acuerdos para que se logre una paz firme y duradera, y que sigan cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo sexto período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de considerarla de nuevo a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/173. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y los Pactos internacionales de derechos humanos³³,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales vigentes en esa esfera.

Recordando su resolución 44/163, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990³,

Teniendo presente la resolución 1990/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990, titulada "Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas"⁷ y la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990,

Celebrando las dos visitas efectuadas por el Representante Especial de la Comisión a la República Islámica del Irán en 1990 y los dos informes²⁹³ presentados

en relación con esas visitas, en los que se ha facilitado información útil y se ha aclarado una serie de denuncias relativas a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

Tomando nota de las conclusiones del Representante Especial sobre la situación de los baha'is en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes presentados por el Representante Especial en 1990, incluidas las observaciones que contienen, y observa con preocupación las denuncias de violaciones de derechos humanos que figuran en esos informes;

2. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que redoble sus esfuerzos para investigar y rectificar las cuestiones de derechos humanos planteadas por el Representante Especial, sobre todo en lo que se refiere a la administración de justicia y los procedimientos judiciales reglamentarios a fin de cumplir las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que es parte la República Islámica del Irán, y a que garantice que todas las personas que se hallan en su territorio y que están sometidas a su jurisdicción, incluidos los grupos religiosos, disfruten de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

3. *Celebra* la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a que visite las cárceles del país, e insta a los funcionarios competentes a dar cumplimiento a esa decisión lo antes posible concertando un acuerdo con arreglo a los procedimientos habituales del Comité;

4. *Observa* que ha mejorado la cooperación de la República Islámica del Irán con el Representante Especial y que el Gobierno ha dado respuesta a las denuncias que se le han transmitido, e insta al Gobierno a que responda en forma pormenorizada a todas las denuncias a que se refiere el Representante Especial en sus informes;

5. *Pide* al Secretario General que responda favorablemente, de conformidad con la práctica habitual del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a las solicitudes de asistencia técnica del Gobierno de la República Islámica del Irán;

6. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato;

7. *Toma nota* de que la Comisión de Derechos Humanos examinará la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su 47º período de sesiones y remitirá la cuestión, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

69a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1990

45/174. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de De-

²⁹³ E/CN.4/1990/24 y A/45/697.

rechos Humanos⁵, los Pactos internacionales de derechos humanos³³ y las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²⁸⁴ y sus Protocolos Adicionales de 1977²⁹⁴.

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y posteriormente al retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota en particular de la resolución 1990/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990³, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de su Relator Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán,

Destacando la pertinencia y validez para todas las partes interesadas de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, firmados en Ginebra el 14 de abril de 1988²⁹⁵, que constituyen un paso importante hacia una solución política general,

Observando con profunda preocupación que subsiste en el Afganistán una situación de conflicto armado, que han aumentado considerablemente los actos de terrorismo contra civiles, que el trato de los presos recluidos por motivos relacionados con el conflicto no se ajusta a las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, que más de cinco millones de refugiados viven actualmente fuera del Afganistán y que muchos afganos han sido desplazados dentro del país,

Consciente de que entre los motivos que aducen los refugiados para no regresar al Afganistán mientras no se logre una solución política general y se forme un gobierno de base amplia se cuentan la persistencia de los combates en algunas provincias, el empleo de armas muy destructivas en el conflicto, las minas que se han colocado en muchas partes del país, la falta de una autoridad efectiva en muchas zonas y otros problemas a que se enfrentarían los refugiados al regresar al país.

Tomando nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial²⁹⁶ y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

1. *Acoge con beneplácito* la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

2. *Acoge con beneplácito* la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán, y a organizaciones internacionales tales como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Relator Especial haya podido visitar zonas del Afganistán no controladas por el Gobierno;

4. *Insta* a todas las partes interesadas a procurar el logro de una solución política general que se base en el libre ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo del Afganistán a través de procesos democráticos aceptables para el pueblo, incluida la celebración de elecciones libres y justas, y la creación de condiciones propicias para el regreso de los refugiados a su patria en condiciones de seguridad y de dignidad, y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

5. *Insta también* a todas las partes en el conflicto a que respeten los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin a la utilización de armas contra la población civil, protejan a todos los prisioneros contra actos de represalia y de violencia, incluidos el maltrato, la tortura y la ejecución sumaria, comuniquen al Comité Internacional de la Cruz Roja los nombres de todos los prisioneros, y concedan al Comité acceso irrestricto a todas las zonas del país y el derecho de visitar a todos los presos, de conformidad con sus criterios establecidos;

6. *Exhorta* a las autoridades afganas a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas, a que apliquen los decretos de amnistía también a los detenidos extranjeros, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o recluidos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos²⁶¹, y a que apliquen a toda persona declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³;

7. *Observa con preocupación* las denuncias de atrocidades cometidas contra soldados, funcionarios y civiles afganos capturados;

8. *Expresa su preocupación* ante los informes de que las condiciones de vida de los refugiados, especialmente de las mujeres y los niños, son cada vez más difíciles debido a la disminución de la asistencia humanitaria internacional;

²⁹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

²⁹⁵ S/19835, anexo I.

²⁹⁶ A/45/364.

9. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente sobre todo en lo que respecta a la detección de minas a fin de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares, en condiciones de seguridad y dignidad, de conformidad con los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán;

10. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para que promuevan la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de refugiados.

11. *Insta* a todas las partes interesadas a que presenten su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial.

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

13. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo sexto período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/175. Racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión

La Asamblea General,

Recordando su decisión 44/435, de 15 de diciembre de 1989, en la que decidió aplazar el examen del proyecto de decisión titulado "Programa de trabajo de la Tercera Comisión" hasta su cuadragésimo quinto período de sesiones²⁹⁷,

Recordando también que la Tercera Comisión, en la sesión de organización celebrada el 24 de septiembre de 1990, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de estudiar la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión para examinar medios apropiados de racionalizar el programa de trabajo de la Comisión, incluidas las propuestas existentes²⁹⁸,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión²⁹⁹;

2. *Aprueba* la nueva estructura del programa de la Tercera Comisión, tal como figura en la sección I del anexo de la presente resolución;

²⁹⁷ Véase A/C.3/45/L.2. Para el texto impreso del proyecto de decisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/45/838/Add.1, párr. 2.*

²⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 2ª sesión, y corrección.*

²⁹⁹ A/C.3/45/L.100.

3. *Aprueba* el programa de trabajo bienal de la Tercera Comisión para 1991-1992, que figura en la sección II del anexo.

4. *Hace suyos* las recomendaciones relativas a cuestiones de organización, que figuran en la sección III del anexo.

5. *Decide* aplicar las disposiciones de la presente resolución a partir de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

6. *Pide* al Secretario General que tome en cuenta la presente resolución al preparar los futuros programas de la Asamblea General.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

ANEXO

I. NUEVA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE LA TERCERA COMISIÓN

tema 1. Informe del Consejo Económico y Social [tema 12].

tema 2. Eliminación del racismo y de la discriminación racial³⁰⁰

tema 3. Derecho de los pueblos a la libre determinación³⁰⁰.

tema 4. Desarrollo social.

a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, los ancianos, los impedidos y la familia³⁰¹;

b) Prevención de delitos y justicia penal³⁰¹.

tema 5. Adelanto de la mujer.

tema 6. Estupefacientes.

tema 7. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; cuestiones relativas a los refugiados y a las personas desplazadas; y cuestiones humanitarias:

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados³⁰²;

b) Cuestiones relativas a los refugiados y a las personas desplazadas³⁰²;

c) Cuestiones humanitarias³⁰².

tema 8. Cuestiones relativas a los derechos humanos:

a) Aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos³⁰³;

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales³⁰³;

c) Situaciones relativas a derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales³⁰⁴.

tema 9. Informe del Consejo Económico y Social

Asuntos que requieren medidas de la Asamblea General (Tercera Comisión) o que se señalan a su atención

Cuestiones que no han sido incluidas en otros temas del programa de la Asamblea General asignados a la Tercera Comisión

tema 1. Eliminación del racismo y de la discriminación racial³⁰⁰

Anexo

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

³⁰⁰ Los temas 2 y 3 se examinarán conjuntamente.

³⁰¹ Los subtemas a) y b) se examinarán por separado.

³⁰² Los subtemas a), b) y c) se examinarán conjuntamente.

³⁰³ El subtema a) se examinará por separado.

³⁰⁴ Los subtemas b) y c) se examinarán conjuntamente. (Este arreglo se revisará al concluir la labor de la Tercera Comisión en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.)